



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela, radicada bajo el N°080013153008 2023 00140 00, la cual fue devuelta por el tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, que decretó nulidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de julio de 2023

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE: EDWIN CANTILLO DOMINGUEZ
ACCIONADO : JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BARRANQUILLA y otros
RADICACION :080013153008 2023 00140 00

Revisado el expediente de tutela, se observa que en providencia de fecha 25 de julio de 2023, la Honorable magistrada Vivian Victoria Saltaín Jiménez, de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, declaró la nulidad de la sentencia de tutela del 06 de julio de 2023, proferida dentro del presente trámite, por no haberse vinculado al trámite de tutela al Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, y a las partes e intervinientes dentro del proceso N°2008-01136-00 que cursa en dicho juzgado promovido por COOEMPLEDADORES en contra del señor ADOLFO PEREZ Y OTRO.

Así mismo, porque no se notificó a la Cooperativa COOCREDIEXPRESS, pese a estar vinculada. Aun cuando obra en el expediente constancia de notificación a dicha entidad, entre otros, del auto admisorio¹ y fallo de tutela², se acatará lo dispuesto por el superior.

Así las cosas, acatando la orden del superior, se ordenará la vinculación omitida y la notificación echada de menos.

En consecuencia, se

¹ Visto en el archivo PDF “0007OficinaApoyoMpalEjecNotifica”, obrante en el expediente de tutela de primera instancia.

² Visto en el archivo PDF “0010NotificoFalloTutela”, obrante en el expediente de tutela de primera instancia.



RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase lo resuelto por la Honorable magistrada Vivian Victoria Saltarín Jiménez, de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito judicial de Barranquilla, en providencia de fecha 25 de julio de 2023, y, en consecuencia,

SEGUNDO: Vincúlese al presente trámite de tutela al Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, partes e intervinientes en el proceso radicado N°08001400301420080113600, que se tramita en este juzgado vinculado, para que se pronuncien acerca de los hechos materia de tutela dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia.

Oficiesele al referido despacho para que remita el link del expediente digital.

Notifíqueseles por secretaría la presente providencia y el auto admisorio.

TERCERO: Por secretaría notifíquesele el auto admisorio de esta acción y la presente providencia, a la Cooperativa COOCREDIEXPRESS para que se pronuncien acerca de los hechos materia de tutela dentro del término de un (1) día.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d16c34ec9d3c7cdb07079b0f63a7febd3c758471bae50bd1442a3ed053233e**

Documento generado en 27/07/2023 07:42:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>